



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 090-2023/DP

Lima, 16 NOV. 2023

VISTO:

Las comunicaciones electrónicas de fecha 02 de noviembre de 2023, el Memorando N° 0137-2023-DP/OAF-ISI que adjunta el Acta de Reunión del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastre de la Defensoría del Pueblo Número 3-2023, el Memorando N° 0499-2023-DP/OAJ y la Ley N° 29664 - Sistema Nacional de Gestión de Riegos de Desastres, mediante los cuales se solicita la emisión de la resolución para conformar el Equipo Técnico encargado de la elaboración de instrumentos técnicos en los procesos de estimación, prevención, reducción y reconstrucción de la Defensoría del Pueblo; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú, se constituye la Defensoría del Pueblo como Organismo Constitucionalmente Autónomo y se asignan sus funciones mediante Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, aprobada por la Ley N° 26520 y sus modificatorias, y mediante Resolución Defensorial N° 007-2019/DP, y sus modificatorias, se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante la Ley N° 29664, se aprobó la creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD (en adelante la LEY), y reglamentada mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM (en adelante el REGLAMENTO), como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el numeral 16.2) del artículo 16° de la LEY establece que: "Las entidades públicas constituyen Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Esta función es indelegable";

Que, en concordancia con el artículo precitado de la LEY, el numeral 13.4) del artículo 13° del REGLAMENTO establece que: "Los Titulares de las entidades y sectores del Gobierno Nacional, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres (...). Los grupos de trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes";

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, se aprobó la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD que establece los "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno" (en adelante, la DIRECTIVA), cuya finalidad es facilitar la conformación, funcionamiento y asesoramiento



de los GTGRD de las entidades públicas en los tres niveles de gobierno en apoyo a la implementación de los procesos de estimación de riesgos, prevención, reducción de riesgos, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción;

Que, el ítem VI de la DIRECTIVA señala que el grupo de trabajo de la gestión del riesgo de desastres "Son espacios internos de articulación, de las unidades orgánicas competentes de cada entidad pública en los tres niveles de gobierno, para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de gestión del riesgo de desastres en el ámbito de su competencia y es la máxima autoridad de cada entidad pública de nivel Nacional, los Presidentes Regionales y los Alcaldes quienes constituyen y presiden los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres.";

Que, el artículo 6° del Reglamento de Organización y Funciones establece que el Despacho Defensorial es el órgano máximo de la Alta Dirección en la Defensoría del Pueblo, su conducción está a cargo del/de la Defensor/a del Pueblo, quien ejerce autoridad suprema y la titularidad del respectivo pliego presupuestal y representa a la Entidad, gozando de total autonomía e independencia en el ejercicio de las funciones previstas en los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, Ley N° 26520;

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 025-2017/DP, de fecha 17 de marzo de 2017, se constituyó el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastre de la Defensoría del Pueblo, el mismo que fue modificado posteriormente mediante la Resolución Administrativa N° 039-2023/DP de fecha 17 de mayo de 2023;

Qué, a través del Memorando N° 0137-2023-DP/OAF-ISI, el Área de Infraestructura y Seguridad Integral de la Oficina de Administración y Finanzas adjunta el Acta de Reunión del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastre de la Defensoría del Pueblo Número 3-2023, en el cual designa a los representantes titulares y suplentes que han sido designados para conformar el Equipo Técnico, ante lo expuesto, se atiende el requerimiento solicitado por la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Memorando N° 0499-2023-DP/OAJ. Asimismo, mediante comunicaciones electrónicas de fecha 02 de noviembre de 2023 se levantan las observaciones contenidas en el Acta precitada y asimismo, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano indica que el representante suplente de la Primera Adjuntía ya no labora en la Institución;

Que, por los considerandos expuestos, corresponde emitir el acto resolutivo que apruebe la designación de los representantes titulares y suplentes quienes conforman el Equipo Técnico encargado de la Elaboración de Planes Específicos de la Gestión de Riesgos de Desastres de la Institución;

Con los visados de la la Primera Adjuntía, de la Secretaría General, de las Oficinas de Administración y Finanzas, Asesoría Jurídica y Planeamiento y Presupuesto, de la Dirección de Coordinación Territorial y de las Áreas de Infraestructura y Seguridad Integral, y Logística de la Oficina de Administración y Finanzas;



En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 6° y en los literales d) y q) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 007-2019/DP y modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- CONFORMAR** a partir de la fecha el Equipo Técnico encargado de la elaboración de instrumentos técnicos en los procesos de estimación, prevención, reducción y reconstrucción de la Defensoría del Pueblo, el mismo que estará integrado de la manera siguiente:

**Área/Dirección/Oficina**

- 01 titular y suplente de la Secretaría General -SG
- 01 titular y suplente de la Primera Adjunta – PAD
- 01 titular y suplente de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto – OPP
- 01 titular y suplente del Área de Infraestructura y Seguridad Integral de la Oficina de Administración y Finanzas – OAF-ISI
- 01 titular y suplente de la Dirección de Coordinación Territorial – DCT
- 01 titular y suplente de la Oficina de Administración y Finanzas – OAF
- 01 titular y suplente del Área de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas – OAF-Logística

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** al Equipo Técnico la elaboración de los Planes para la Gestión de riesgos de desastres.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**Josué Manuel Gutiérrez Córdor**  
**Defensor del Pueblo**  
**DEFENSORÍA DEL PUEBLO**